COMPLEMENTO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 310-13-03.172 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, CORPORACION LONJAS INMOBILIARIAS DE AVALUOS DE COLOMBIA

CONTRATO Nº	**310-13-03.172 DE 2026**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**MINIMA CUANTÍA**
MUNICIPIO	**CALIMA EL DARIEN**
N.I.T. No.	**890309611-8**
REPRESENTANTE LEGAL.	**ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA**
C.C. No.	**94473058 DE BUGA (V)**
CONTRATISTA:	**CORPORACION LONJAS INMOBILIARIAS DE AVALUOS DE COLOMBIA**
N.I.T. o CC. No.	**900377091-3**
REPRESENTANTE LEGAL:	**OMAR ALEXIS PINZON RODRIGUEZ**
CC. No.	**1.014.242.133 DE BOGOTÁ D.C.**
DIRECCION:	**CARRERA 10 No. 53-61 EDIFICO SANTA ANA, OFICINA 303**
OBJETO:	**REALIZAR AVALÚO COMERCIAL DE DOS (2) BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS DE VIVIENDA, UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN**
VIGENCIA:	**LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL SECOP II.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INICIO DEL CONTRATO EN EL SECOP II**
VALOR CONTRATO:	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($9.925.000)**
RUBRO Y CDP No.	**2.3.2.02.02.009.4001001.91119.16.0.01.0008 - CDP No. 498 DE 21 DE MAYO DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA**, mayor de edad, vecino de Calima El Darién, Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Calima El Darién periodo 2024-2027 según Acta de Posesión del 27 diciembre 2023, suscrita ante Notaria Única de Calima El Darién, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, identificado con Nit. No. 890.309.611-8, quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y, **CORPORACION LONJAS INMOBILIARIAS DE AVALUOS DE COLOMBIA**, identificada con el NIT No. 900377091-3, representada legalmente por OMAR ALEXIS PINZON RODRIGUEZ, identificado la cédula de ciudadanía No. 1.014.242.133 expedida en Bogotá D.C. y, que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Calima El Darién requiere "REALIZAR AVALÚO COMERCIAL DE DOS (2) BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS DE VIVIENDA, UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN". b) Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 498 de fecha 21 Mayo de 2026. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación a CORPORACION LONJAS INMOBILIARIAS DE AVALUOS DE COLOMBIA. Por lo anterior, las partes Celebran el Presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga a REALIZAR AVALÚO COMERCIAL DE DOS (2) BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS DE VIVIENDA,

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 310-13-03.172 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, CORPORACION LONJAS INMOBILIARIAS DE AVALUOS DE COLOMBIA

UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, acorde con los estudios previos y del sector, el aviso de invitación y la propuesta que hace parte integral de este Contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	AVALÚO COMERCIAL DE UN LOTE UBICADO EN EL BARRIO COLINAS III, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 373-158487, INSCRITO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, CON NUMERO CATASTRAL 76126010000000248000500000000, AREA 301.090 M2	1	GLOBAL	$4.000.000	$4.000.000
2	AVALÚO COMERCIAL DE UN LOTE UBICADO EN EL BARRIO LA CIUDADELA GERMÁN MEJÍA, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 373-6142, INSCRITO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA CON NUMERO CATASTRAL 76126010000000163000100000000; AREA 7.520 M2	1	GLOBAL	$5.925.000	$5.925.000
		TOTAL		**$9.925.000**	

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($9.925.000), que será pagado así: El Municipio pagará el valor total del contrato mediante acta final, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial y/o final con el soporte de pagos de seguridad social y parafiscales. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($9.925.000), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026, Código CPC DANE 2.3.2.02.02.009.4001001.91119.16.0.01.0008; con objeto del gasto “Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios”; disponibilidad presupuestal No. 498 de veintiuno (21) de Mayo de 2026. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($9.925.000), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato según lo previsto en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato. 2. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Presentar informes parciales que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **2)** Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **3)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **4)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **6)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **7)** Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato.

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 310-13-03.172 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, CORPORACION LONJAS INMOBILIARIAS DE AVALUOS DE COLOMBIA

8) Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato en el SECOP II. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del inicio del contrato en el SECOP II. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Se ha determinado exigir garantía única así: El proponente seleccionado deberá constituir una garantía única que ampare: **A- CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato desde el perfeccionamiento de este hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor del contrato desde el perfeccionamiento de este hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y doce (12) meses más. **OCTAVA. INEXISENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de Consultoría, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Calima El Darién y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Calima El Darién podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Calima El Darién, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; f) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. g) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato; h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Municipio; i) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y la ASEGURADORA según el caso. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 310-13-03.172 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, CORPORACION LONJAS INMOBILIARIAS DE AVALUOS DE COLOMBIA

contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **PARAGRAFO I:** La declaratoria de caducidad administrativa se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato previa acreditación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 310-13-03.172 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, CORPORACION LONJAS INMOBILIARIAS DE AVALUOS DE COLOMBIA

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.